

Esa circunstancia apareja consecuencias que, actualmente, pueden considerarse negativas para una adecuada prestación de servicio de administración de justicia a los justiciables interesados en nuestra provincia. Y ello ocurre, porque de aplicarse el fuero de atracción establecido en el inciso 4° del Art. 3.284 del CC, se operaría el desplazamiento de la causa laboral al tribunal del sucesorio, mas ese fuero de atracción no puede prevalecer y privar al trabajador y al empleador del fuero especializado en la materia, estructurado con tribunales y procedimientos idóneos para hacer efectiva, en sede judicial, las garantías constitucionales derivadas del Art. 14 bis de la Constitución de la Nación". Agrega la Corte que "De un modo uniforme, la doctrina y jurisprudencia, que al respecto no ha variado en el resto de las jurisdicciones nacional y provinciales, han establecido que los juicios que son de competencia de los tribunales del trabajo, no son atraídos por el proceso sucesorio del empleador (cfr. Llambías-Méndez Costa, Código Civil Anotado, V-A, pág. 71; López del Carril, Derecho de las Sucesiones, pág. 32; Azpiri, Jorge O., Manual de Derecho Sucesorio", pág. 71; Garrido-Andorno, Código Civil Anotado, libro IV, t. 1, pág. 109; Pérez Lasala, Derecho de las Sucesiones, vol. 1, pág. 104; Fenochietto, "Código Procesal", t. 1, pág. 77 y sus citas; Morello - Sosa Borizonce, Códigos Procesales, t. 2, pág. 91; referencias jurisprudenciales: "Krotoschin-Rati, Código del Trabajo", , 7ª. Edición, pág. 926, y De Iriondo en ED 7-477), (CSJTuc., "Rivadeneira, Santiago vs. Cía. Azucarera Wenceslao Posse"). Concluye la Corte Suprema de Justicia de Tucumán que resulta inconstitucional la aplicación del Art. 3284 inc 4 del Código Civil a las causas laborales (Sentencia N°: 565 Fecha: 05/08/1999, "Collante Sandra Del Valle Vs. Sucesión de Alurralde Augusto s/ Cobro").

En lo que respecta al agravio referido a la omisión de declaración previa de inconstitucionalidad del Art. 3284 inc. 4 del Código Civil, tampoco tiene andamio favorable desde que no media contradicción alguna entre los dispositivos legales en juego. El art. 3284 CC no tiene porque prevalecer sobre la norma de nuestra ley ritual (art. 6°). En efecto, las circunstancias reguladas por el art. 3284 del Código Civil no involucran directamente el mandato contenido en el art. 6° CPT. Dicha postura encuentra debido fundamento en la especialidad de la materia y en las particularidades de los principios rectores del procedimiento laboral, toda vez que los derechos reclamados podrían verse frustrados a causa de la aplicación de normas procedimentales no ajustadas a la naturaleza de las pretensiones. Entonces, al no existir conflictos entre una norma provincial y otra nacional, la cuestión se

JUICIO: "ALVAREZ GILDA KARINA Vs. FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" (Expte. N° 553/12).-

PODER JUDICIAL TUCUMAN

resuelve dentro de las facultades del Congreso de la Nación para dictar normas procesales que garanticen en todo el territorio de la Nación un trato procesal igualitario en la consideración de un instituto de derecho común. Es decir la existencia de normas procesales en leyes de fondo dictada por el Congreso de la Nación tiene por finalidad asegurar una aplicación uniforme de los institutos jurídicos que ellas consagran. En el caso de autos, por una ley de igual jerarquía (L.C.Q. Art. 293) a la derogada parcialmente (L.C.T. Art. 265) se deja sin efecto el fuero laboral para las acciones intentadas contra las sucesiones. Que en reiterados pronunciamientos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado que no existe derecho adquirido a ser juzgado por determinado procedimiento.

La facultad de la Nación para dictar normas procesales en las leyes de fondos no esta cuestionada ni por la doctrina ni por la jurisprudencia, por el contrario existe una vasta legislación de fondo que así lo considera (Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Concursos y Quiebras, Código Civil, etc.). La Corte Suprema se pronunció en el sentido de que si bien las provincias tienen la facultad constitucional de darse sus propias instituciones locales, y por ende para legislar sobre procedimientos, ello es sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que dicte el Congreso, cuando estime del caso prescribir formalidades especiales para el ejercicio de determinados derechos establecidos en los códigos fundamentales (CSJN, "Corre", fallos 138:157). De lo contrario, aclara el alto intérprete constitucional, tampoco el Congreso habría podido señalar el procedimiento sumario en la acción de alimentos (Art. 375, CCiv.), ni determinar las acciones que corresponde seguir en causas posesorias y el orden en que deben ejercitarse (Arts. 2482 y 2484, C.Civ.), como igualmente el procedimiento para la sustanciación de las mismas. Esta doctrina se ha mantenido hasta el presente y, partiendo de ella, se puede afirmar que la facultad local de dictar normas procesales no es absoluta y no cabe desconocer al Congreso Nacional para dictar normas procesales cuando sea pertinente establecer ciertos recaudos de esa índole a fin de asegurar la eficacia de las instituciones reguladas por los códigos de fondo (Fallos : 138:157, 141:254 y 247:524). En 1948 (v. fallos 211:410) la Corte convalidó típicas normas procesales en los códigos de fondo: si bien las provincias pueden darse sus propias instituciones locales y legislar sobre procedimientos, ello es sin perjuicio de las disposiciones que dicte el Congreso cuando considere del caso prescribir formalidades especiales para el ejercicio de determinados derechos establecidos en los Códigos que le incumbe dictar; por

ende, el Congreso ha podido válidamente limitar la prueba en la forma dispuesta por el Art. 1017 in fine del Código Civil, como una formalidad para la vigencia y el ejercicio de determinado derecho.

De todas maneras, en la hipótesis de aplicarse el fuero de atracción establecido en el art. 3284 inciso 4 del C.C., se operaría el desplazamiento de la causa laboral al tribunal del sucesorio, privando al trabajador y al empleador del fuero especializado en la materia, el cual se encuentra estructurado adecuadamente para asegurar la efectiva administración de justicia en resguardo de los derechos consagrados en la Constitución Nacional. Siendo ello así, la declaración de incompetencia pretendida por la parte demandada, carece de justificativo.

En suma, invocándose una relación laboral en el escrito de demanda, que involucra personas físicas (hoy sucesores), referido a un conflicto jurídico individual –como acontece en el sub-examine-, cualquiera sea la norma legal que deba aplicarse, es de competencia material de los Tribunales Ordinarios del Trabajo, según lo establecido en el art. 6 inciso a del C.P.L.; resultando de trascendental importancia en lo que al tema en debate interesa, reseñar que en la causa caratulada "Bisdorff de Franco, María Beatriz Vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/ Acción de Amparo", se rescató el sentido de orden público de la competencia en razón de la materia.

Concluyendo, en base a las consideraciones vertidas ut supra, se debe aplicar la doctrina "Collante" al caso de autos. Esta doctrina tiene efecto vinculante para los Tribunales inferiores de la Provincia, conforme a la sent. nº 158 del 15-3-96, dictada en la causa "Albornoz, Estela del Valle vs. GRAFA S.A. s/cob. de australes por indemnización por enf. accidente y dif. de pago del Art. 212 L.C.T.) desde que en estos autos se ha establecido la siguiente doctrina legal: "Los criterios establecidos por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, conociendo por vía de casación, constituyen doctrina judicial obligatoria y vinculante para los tribunales inferiores, cuando la identidad del caso a resolver encuadra en el precedente".

En consecuencia, corresponde el rechazo del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, confirmándose la resolución de fecha 26/06/14 (fs. 256) en lo que fuera motivo de apelación y agravios.

Las costas se imponen al recurrente vencido, por ser ley expresa (Art.105 C.P.C.C. aplic. supl.).

Por ello, se

RESUELVE

I) **RECHAZAR** el recurso de apelación deducido por la parte demandada en contra de la resolutive de fecha 26/06/14 (fs. 256), la que se confirma en lo que fuera materia de apelación y agravios, conforme lo considerado.

II) **COSTAS**, conforme se considera.

III) **HONORARIOS**, oportunamente.

HAGASE SABER.-

ENZO RICARDO ESPASA

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCA
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MARIA R. SOSA ALMONTE

Dr. Maria Rosario Sosa Almonte
VOCA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Cecilia C. Yapur Blando
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

En 22/07/2015 se litro cedula N° 2143-2144-

Dra. Carla C. Yapur Blando
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MODELO DE CÉDULA N° 2143-2144

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 2 de julio de 2015.-

CEDULA N° 2143.-



EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica al Dr./a: RAUL SALVADOR AYBAR, APODERADO PARTE ACTORA.-
Domicilio: CASILLERO N° 463.-

PROVEIDO

Concepción, 19 de Junio de 2015.- Y VISTOS:...,
CONSIDERANDO: ...,R E S U E L V E: I) RECHAZAR el recurso de apelación deducido por la parte demandada en contra de la resolutive de fecha 26/06/14 (fs. 256), la que se confirma en lo que fuera materia de apelación y agravios, conforme lo considerado. II) COSTAS, conforme se considera. III) HONORARIOS, oportunamente. HAGASE SABER.- ccy FDO.DR.ENZO RICARDO ESPASA, DRA..MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE: VOCALES; ANTE MI DRA. CARLA C. YAPUR BLANDO: SECRETARIA.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
MGM.

Dr. Carla C. Yapur Blando
SECRETARIA
CAMARA DEL TRABAJO
JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MGM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 463
A HORAS 13
23 JUL 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA AL ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
PAPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

Ido hoy 24 JUL 2015

oras 10:33

reunando

201



Sr. ERNESTO TOMAS IBÁÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00HVZCELKQ

Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 2 de julio de 2015.-

CEDULA N° 2144.-

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO SALA I



AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica al Dr./a: **CARLOS SERGIO CORREA, APODERADO PARTE DEMANDADA**

Domicilio: **CASILLERO N° 580.-**

PROVEIDO

Concepción, 19 de Junio de 2015.- Y VISTOS:...,
CONSIDERANDO: ...,R E S U E L V E: I) RECHAZAR el recurso de apelación deducido por la parte demandada en contra de la resolutive de fecha 26/06/14 (fs. 256), la que se confirma en lo que fuera materia de apelación y agravios, conforme lo considerado. **II) COSTAS**, conforme se considera. **III) HONORARIOS**, oportunamente. **HAGASE SABER.-** ccy **FDO.DR.ENZO RICARDO ESPASA, DRA..MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE: VOCALES; ANTE MI DRA. CARLA C. YAPUR BLANDO: SECRETARIA.-" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MGM.

Dra. Carla C. Yapur Blando
SECRETARIA
CAMARA DEL TRABAJO
JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

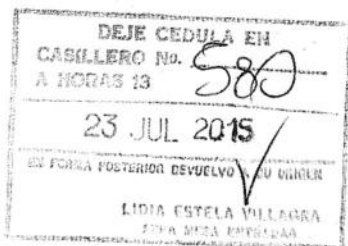
A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-




MGM



Oficial Notificador

ido hoy **24 JUL 2015** ca 201

oras **10:33** adjuntando


Sr. ERNESTO TOMAS IBAÑEZ
PROSECRETARIO CAT B
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

autor
3/8

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS
S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS. EXPTE .553/12.-

//////////cepción,4 de agosto de 2015. -

Habiendo concluido el trámite de los presentes autos por ante este Tribunal: Devuélvase al Juzgado de origen el juicio del epígrafe, dejándose debida constancia en los libros de Secretaría. Sirva el presente de atenta nota de estilo.ETI

Dr. ENZO RICARDO ESPASA
VOCAL
EXCMA. CAM. DEL TRAB. SALA I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ex 4/8/2015

Dr. JUAN SALVADOR AYBAR
ABOGADO
N.º 3191 - TUC. 049 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

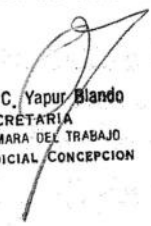
En 07 AGO 2015 de _____ de _____ quedan notificadas las partes

Dr. Carla C. Yapur Blaz
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS
S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS EXPTE 553/12.-**

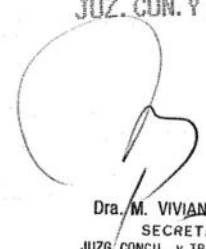
En 13/08/2015 remito los presente autos al Juzgado de Conciliación y Trámite de la 1ª. Nominación de este Centro Judicial en un total de 2 cuerpos con 313 fojas. -ARA


Dra. Carla C. Yapur Blando
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU, 13 AGO 2015 12:08

JUZ. CON. Y TRAMI


Recibido en 2 cuerpos con 313 fo.


Dra. M. VIVIANA-DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE: 553/12.-


CONCEPCION, 18 de agosto de 2015

Por recibidos los autos del rubro, conforme al cargo que antecede. Cúmplase. Continúe el juicio según su estado. A la oficina. -CPR



Dra. María Guadalupe Aique
J U E Z
JUZG. CONCL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 21/08/15 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 169 C. P. C. C.



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Nota: Sigue folio 316 bis por error al mandarlo de la Admin
del mismo.

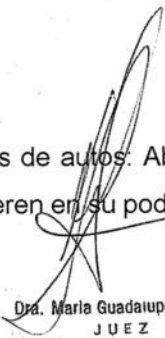
Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONGIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. LABORAL I
FOLIO
316

JUICIO: "ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE: 553/12".

CONCEPCIÓN, 31 de agosto de 2015

Atento lo solicitado y constancias de autos: Abrase la presente causa a
pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieren en su poder dentro del quinto día de
notificado (Art. 68 C. P. L.). Personal. CPR


Dra. Maria Guadalupe Aique
JUEZ
JUZG. CONGIL y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

céd
V

En 02/09/15 — se libro cédula p^o 5310/11

Dra. M. VIVIANA DONADE
SECRETARIA
JUZB. CONCIL. Y TRAMITE Ia. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



2015

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5310

Concepción, 2 de septiembre de 2015.-

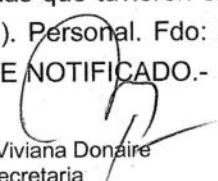
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. AYBAR RAUL SALVADOR - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: casillero n° 463

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 31 de agosto de 2015.-Atento lo solicitado y constancias de autos:
Abrase la presente causa a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieren en su
poder dentro del quinto día de notificado (Art. 68 C. P. L.). Personal. Fdo: Dra.
María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

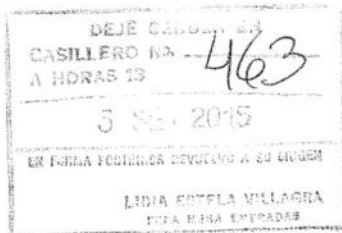
Se dejó cedula en la casilla número.....


y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VLE




MIGUEL ANGEL SANCHEZ
PROSECRETARIO - Oficina de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU, 07 SEP 2015 12:03

JUZ. CONC. Y TRAMITE

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5311

Concepción, 2 de septiembre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. CARLOS CORREA - APODERADO DE LA PARTE
DEMANDADA -

Domicilio: CASILLERO N° 580

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 31 de agosto de 2015.- Atento lo solicitado y constancias de
autos: Abrase la presente causa a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieren
en su poder dentro del quinto día de notificado (Art. 68 C. P. L.). Personal. Fdo:
Dra. María Guadalupe AiqueL.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

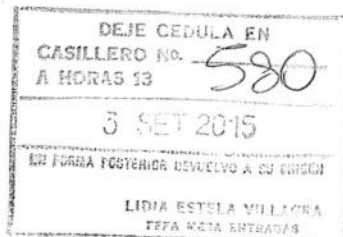
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VLE



NIGUEL ANGELO SANCHEZ
PROSECRETARIA - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

L

11/07/2011 12:08

JUZ. CONC. Y TRAMITE


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Handwritten notes:
E = 27/10/11
U = 14/10/11

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 553/12.-


CONCEPCION, 10 de septiembre de 2015.- Se deja constancia que en el día de la fecha el Dr. Aybar Raul Salvador retira 6 sobres cerrados de absolución, dando cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 2 de Septiembre de 2014.-LCBS


DR. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
M.P. 3191 - TUC. 048 C.A.S.-A
MAT. FED. TOMO 96 - Fo 147

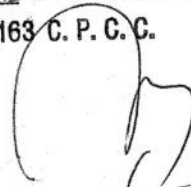

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 553/12.-

CONCEPCION, 30 de septiembre de 2015.- Se deja constancia que en el día de la fecha el Dr. Aybar Raul Salvador retira 20 escritos presentados en fecha 13-08-2014 (ofrecimiento de prueba), dando cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 2 de septiembre de 2014.-LCBS


Dr. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
M.R. 3191 - TUC. 048 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

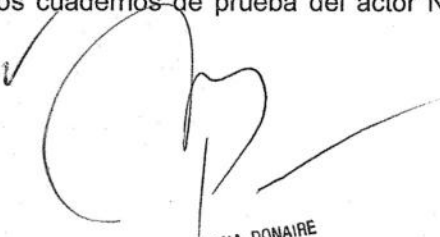
EN 06/10/2015 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. C.



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 553/12.-

CONCEPCION, 15 de octubre de 2015.- Se reservan en caja fuerte del
juzgado los cuadernos de prueba del actor N° 1 a 19 y del demandado N° 1 a
4.-LCBS



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONJIL. Y TRAMITE IA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITA AUDIENCIA DE CONCILIACION.-

SR. JUEZ DE CONC. Y TRÁM. DEL TRABAJO 1º NOM...-

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA vs. FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS

S.H. Y OTROS S/ COBROS DE PESOS. EXPTE N° 553/12.-

RAUL SALVADOR AYBAR, por la representación que

ejerzo en autos a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que atento al estado procesal de los autos del rubro y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.L. solicito se fije fecha de audiencia de conciliación, en un plazo no mayor a veinte (20) días. -


Proveer de conformidad

JUSTICIA.-

Jr. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
MAT. PROF. DPT. 10 DS 10 1
MAT. FED. TOMO 10 - Fo 107
MAT. PROF. DPT. - C.A.S.

MI. 14 OCT 2015 09:48

JUZ. CON. Y TRAM I

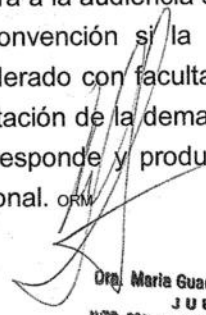

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

L


JUICIO: "ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE:553/12".

CONCEPCIÓN, 19 de octubre de 2015

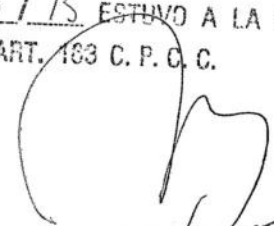
Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 13-11-15 a hs. 11 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial nº: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. orw


Dra. Maria Guadalupe Aique
JUEZ
JUZG. CON IL. y TRAMITE 1º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ep 20/10/2015


Dr. PAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
M.º 3191 - TUC. 043 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

EN 20 / 10 / 15 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 183 C. P. C. C.


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CON IL. y TRAMITE 1º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

n 28/10/15 de libro cuenta n 674014213/415/57121P.

En 23/11/15 Adyunta Bono Montabilidad n 81980

~~[Handwritten signature]~~

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]

ced
aud
conu

C

[Handwritten signature]

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6743

Concepción, 28 de octubre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: FARMACIA SAN CMAILO DE LELIS S.H DEMANDADO EN
AUTOS -

Domicilio: CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 1473-CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de octubre de 2015.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 13-11-15 a hs. 11 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. ORM Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

28 OCT 2015

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Juan Carlos Pillon*

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONCEPCION, 28 de Octubre de 2015 En la fecha siendo
hsl 19:45 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado c: Comercio San Camilo de Lehis S. H. -
Demandado en auto. -


Al si haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
Francisco A. Pérez y firma para constancia.



HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 30 OCT 2015 10:28

JUZ. CON. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6744

Concepción, 28 de octubre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: GIMENEZ FRANCISCA DEMANDADA EN AUTOS
Domicilio: CALLE COLON N°156-CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de octubre de 2015.-Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 13-11-15 a hs. 11 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. ORM Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite/la. Nom.
Centro Judicial Concepción

28 OCT 2015

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: *Juan Carlos Pillon*

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6745

Concepción, 28 de octubre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: BETI ALEJANDRO CAMILO DEMANDADO EN AUTOS
Domicilio: CALLE COLON N° 156-CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de octubre de 2015.-Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 13-11-15 a hs. 11 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. ORM Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 28 OCT 2015

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

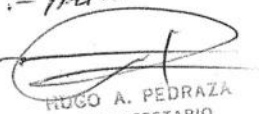
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONCEPCION, 28 de Octubre de 2015 En la fecha siendo
hasl 1935 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
Indicado a: Beti, Alejandro Camilo - Demandado
en Autos. —————

Al no haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
la Empleada Doméstica, quien se y tiene de su nombre
pregó a dar su nombre y firmar, por lo que se fijó
Copia de la cédula en la puerta. - Art. 157 del C. de P. -
Testes 3 palabras No. de Tele.


HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 30 OCT 2015 10:23
JUZ. CONC. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6746

Concepción, 28 de octubre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: BETI RAMIRO ADOLFO DEMANDADO EN AUTOS
Domicilio: CALLE 24 DE SEPTIEMBRE ¹⁴⁷³⁻ PLANTA ALTA-DPTO A-CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de octubre de 2015.-Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 13-11-15 a hs. 11 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. ORM Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquei.- Juez. QUEDA UB. DEBIDAMENTE NOTIFICADO -

S/E 1473 vale

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONC. Y TRAMITE 1a. Nom.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite 1a. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 28 OCT 2015

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONCEPCION, 28 de Octubre de 2015 En la fecha siendo
hsl 19:45 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado: Beti Romero Adolfo - Demandado en Autos.

Al no haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
Armando Peti y firma para constancia.


HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI. 30 OCT 2015 10:23

JUZ. CONC. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6747

Concepción, 28 de octubre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: BETI FERNANDO EUGENIO DEMANDADO EN AUTOS
Domicilio: CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 1473-CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de octubre de 2015.-Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 13-11-15 a hs. 11 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. ORM Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 28 OCT 2015

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: *Juan Carlos Pillon*

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción



Oficial Notificador

CONCEPCION, 28 de Octubre de 2015 En la fecha siendo

hsl 1945 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio

Indicado e: Beti, Fernando Eugenio - Demandado
en Autos.

Al No haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
Courles Pei y firma para constancia!



HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 30 OCT 2015 10:23

JUZ. CONCIL. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6748

Concepción, 28 de octubre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: BETI MARIA FLORENCIA DEMANDADO EN AUTOS
Domicilio: CALLE JUAN GORENA N° 1183-CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de octubre de 2015.-Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 13-11-15 a hs. 11 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. ORM Fdo: Dra. María Guadalupe AiqueL.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

28 OCT 2015

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Alvaro A. Pedraza*

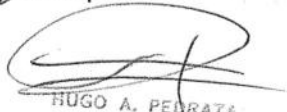
A horas del día JUAN CARLOS PILLON de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONCEPCION, 28 de Octubre de 2015 En la fecha siendo
hsl. 19³⁰ notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado a: Beti, María Florencia - Demandado
en Autos.

Al no haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
la Empleada Doméstica, púies y firmo para constancia
se mego a dar en nombre y firmar, por lo que
fijé copia de Cédula en la puerta - Art. 157
Procesal. - Testado o 4 palabras No. Céd. -



HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI. 80 ECI 2015 10:24

JUZ. CONC. Y TRAM. I



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6749

Concepción, 28 de octubre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: BETI CAMILO DEMANDADO EN AUTOS
Domicilio: COLON N° 158-CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de octubre de 2015.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 13-11-15 a hs. 11 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. ORM Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

28 OCT 2015

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: *[Signature]*

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador de 20.....
Centro Judicial Concepción

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



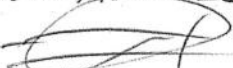
Oficial Notificador

aud.

CONCEPCION, 28 de Octubre de 2015 En la fecha sionou

hsl 1938 notifique del contenido de esta cédula y deja duplicado en el domicilio

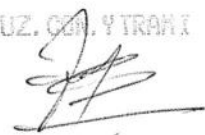
Indicado o: Beti, Camilo - Demandado en Autos. -

Al no haberlo encontrado, ~~deje por persona no se que se llama~~
y el no acudir persona alguna. ~~Y para constancia~~
a mi llamado, pije copia de cédula en la
puerta. - Art. 157 Procesal. - Testes 13 palabras
No. Tele. 

HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 30 OCT 2015 10:23

JUZ. CONC. Y TRAM. I



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZB. CONCIL. Y TRAMITE Ib. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11
2015

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6740

Concepción, 28 de octubre de 2015.-

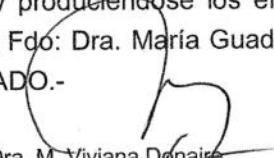
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: AYBAR RAUL SALVADOR - APODERADO PARTE ACTORA
Domicilio: casillero n° 463

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de octubre de 2015.-Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 13-11-15 a hs. 11 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. ORM Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

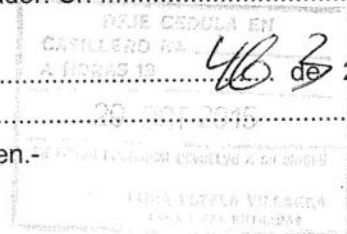
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6741

Concepción, 28 de octubre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: DR. CARLOS CORREA - APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA -

Domicilio: CASILLERO N° 580

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de octubre de 2015.-Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 13-11-15 a hs. 11 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. ORM Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

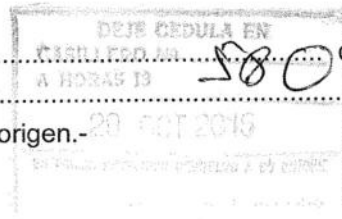
M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

e

MA, 09 NOV 2015 09:36

JUZ. COM. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Freycedo
PROSECRETARÍA
JUZG. COM. Y TRAMITE N.º 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1
2
3

2015

C/10

JUZG. LABORAL I
FOLIO 332

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6742

Concepción, 28 de octubre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.

Se notifica a: ALVAREZ GILDA KARINA ACTORA EN AUTOS
Domicilio: CALLE CORRIENTES N° 2015. CONCEPCION
1º PISO Dpto 7 & 6 - Block F

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 19 de octubre de 2015.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 13-11-15 a hs. 11 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art. 69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art. 71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. ORM Fdo: Dra. María Guadalupe Aique. - Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
S/E 2015. 1º Piso. Dpto 6 - Block F

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

04 NOV 2015

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Hilipo A. Redrese*

JUAN CARLOS PELLON
Centro Judicial Concepción

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

jud.

CONCEPCION, 05 de Noviembre de 2015 En la fecha siendo
hoy 11^{ta} notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
Indicado a: Alvarez, Gilda Marina - Actora en
Autos .

Al SE haberlo encontrado, recibió una persona de la casa que dijo llamarse
Alvarez, Gilda Marina y firma para constancia.

[Signature]

[Signature]
WILDO A. PERAZA
PROSECRETARIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05.11.2015 08:31
02.11.2015

[Signature]

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 18. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

153
23

PLANTEO INCONSTITUCIONALIDAD DEL ART. 73 DE C. P. L.

SRA JUEZ DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA I° NOM

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S. H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS (EXPT 553/12)

CARLOS SERGIO CORREA, Por la representación que invisto en autos, a V. S. Con todo respeto digo:

Que En legal tiempo y forma vengo a plantear la inconstitucionalidad del art. 73 de ley de procedimientos laboral (CPL) solicitando que en mérito a las consideraciones fácticas y jurídicas que seguidamente expondré y que sabrán suplir Vtro. Elevado Criterio, haga lugar a la misma con COSTAS en caso de oposición.-

El Art. 73 del CPL dice: "si la parte actora no compareciera a la audiencia, se tendrá por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por si o por apoderado con facultades suficientes para obligarse se tendrá por desistida la contestación de demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el Art. 58. Además se tendrán por auténticos y decepcionados los documentos acompañados a la demanda sin admitir prueba en contrario. Estos apercibimientos se harán conocer a las partes y sus representantes en el acto de la notificación de la sentencia...."

Sobre el particular, no se puede desconocer que el precedente del cimero Tribunal Tucumano "Castro Vs. Abraham" abordó indirectamente la cuestión, y de sus postulados surge que de la redacción actual del artículo 73 del CPL ha generado un "compromiso" no grave ni manifiesto —al decir la Corte— del debido proceso legal, y del derecho de defensa, pero sin duda alguna, la Corte no ha sido lo suficientemente clara ni contundente al fallar en dicho proceso, (quizás por el límite cognoscitivo del recurso que tenía para resolver), razón por la cual las posturas jurisprudenciales vigentes causan cierto estupor, pues evidencian una problemática axiológica de trascendencia: En efecto, no es posible, sin escándalo, sostener que la misma norma es constitucional e inconstitucional en una idéntica situación fáctica. Por ello resulta necesario que la Corte Suprema tucumana sienta un criterio rector sobre el particular.

Mientras ello ocurre, es necesario poner de resalto, que el artículo en cuestión —art. 73 CPL— que sufre la tacha de inconstitucionalidad, aplica sanciones tanto para el actor como para el demandado pero no en una posición asimétrica y ello es así toda vez que al actor, en caso de incomparecer por sí o por Apoderado, se le sancionará con el desistimiento de la acción (demanda), pudiendo en ése caso iniciar el juicio nuevamente, atento que su acción no estará prescripta: Sin embargo al demandado lisa y llanamente se lo

tendrá por desistido de la contestación de la demanda, sin más, esto es sin ninguna otra chance, lo que es a todas luces arbitrario.-

También trasunta dicho Artículo una clara limitación al demandado al acceso a la justicia, hay un trato discriminatorio violatorio del principio de igualdad ante la Ley (art. 16 CN) al exigírsele al demandado Poder con Facultades para Obligarse y no así al actor, quien por imperio del Art 74 C.P.L. tendrá en ése caso la posibilidad de ratificar el Convenio Homologatorio.

Asimismo, el legislador, a través de la sanción establecida en el Art. 73, ha lesionado principios constitucionales como el debido proceso legal y defensa en juicio (art. 18) (Principio de audiencia, bilateralidad, contradicción, preclusión, tutela jurisdiccional efectiva).

Siendo el derecho defensa, un derecho fundamental y básico ya que el mismo es garantido en todos los procesos legales, y es materia del cual el juzgador siempre debe hacer respetar, resulta totalmente contrario a derecho la sanción impuesta por el art. 73, que por el solo hecho de no presentarse a la audiencia provoca el estado de indefensión de mi conferente.-

Tal sanción es gravísima, teniendo en cuenta las innumerables situaciones fácticas que pueden impedir la concurrencia a la audiencia, y se la estaría colocando en un estado de total indefensión, quitando una instancia que ya esta precluída y de la cual ya uso su derecho de defensa.-

También puede agregarse que el desistimiento, como sanción aplicable al actor, incurre en franca contradicción con lo establecido en Art. 277, 2do. párrafo LCT cuando literalmente dice:"...El desistimiento por el trabajador de acciones y derechos se ratificará personalmente en el juicio y requerirá homologación...".

A mayor abundamiento, el Artículo 73 viola palmariamente el principio de preclusión procesal, , atento a que el periodo de contestación de demanda ha precluido y la ley no puede retrotraer tal situación fáctica y con total liviandad dejarla sin efecto.-

"La preclusión es de orden publico y con ella se persigue que los actos procesales cumplidos queden firmes y no pueda volverse sobre ellos"

Esto ya se lo tiene decidido en los autos "Quinteros Alberto I c/ AJMTSA" e innumerables otros fallos.-

PETITORIO

1. Se tenga por planteado la inconstitucionalidad del art. 73 del CPL.-
2. Oportunamente se haga lugar al mismo citándose a nueva audiencia sin la sanción prevista en el mismo.-
3. Se suspenda la audiencia para el día 13-11-2015 a hs 11:00-

J U S T I C I A

CARLOS S. CORREA
ABOGADO
M.C.A.S. 013 M.P. 3165

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y IRAMITE 18. NORO.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11/11/2015 12:00
JUZG. COM. Y TRAM. I

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS- Expte. N° 553/12

Conciliación y Tramite la. Nominación CENTRO JUDICIAL CONCEPCION REGISTRADO	
Sentencia N 283	Fecha: 11/11/2015

Concepción, 11 de noviembre de 2015

Autos y vistos:

El pedido de audiencia de conciliación en éstos obrados. Corresponde a éste Organó Jurisdiccional expedirse sobre el planteo de Inconstitucionalidad formulado por la demandada, a través de su apoderado, del art. 73 de la ley 6.204, en su texto vigente, y

Considerando:

Este Magistrado ya se ha pronunciado anteriormente al respecto, en cuanto a receptor favorablemente el pedido de declaración de inconstitucionalidad de la primera parte del art. 73 de la ley 6.204, en cuanto implica a las sanciones por incomparencia a la audiencia de conciliación previstas para las partes. Luego de los primeros pronunciamientos, se sumó al mismo criterio, con similares fundamentos, la Excma. Cámara laboral de este Centro Judicial Concepción, sentando criterio definido sobre el tema. Por su parte, el Sr. Agente Fiscal, se ha pronunciado a favor de la teoría, haciendo suya la postura de la Excma. Cámara, siendo los motivos de mi fundamentación, los siguientes:

Considero que para evaluar la inconstitucionalidad de la sanción a las partes, debe diferenciarse el tratamiento dado por el art.73, según se trate de la parte actora o de la demandada.

Cuando evaluamos la sanción contenida para la ausencia del actor, o sea, tenerlo por desistido de la demanda, entiendo que se está violentando la norma sustantiva de la ley 20.744.

La misma en su art. 277, segundo párrafo, establece un requisito de validez para el desistimiento judicial de los derechos del trabajador cual es la ratificación personal y la homologación posterior. Por analogía con el art. 15 de la ley de fondo, y las normas adjetivas sobre motivación de las sentencias, dicha homologación, debe basarse en una causa que la justifique.

De tal manera el desistimiento de derecho del trabajador, debe ser expreso y reunir requisitos para su validez, no pudiendo nunca presumirse y mucho menos como una sanción procesal originada en un hecho que ninguna relación tiene con lo que podría ser una manifestación de renuncia de derechos.

Sostener la primacía del art.73 de la ley provincial 6204, implica autorizar una derogación del art. 277 de la ley 20744 en una franca violación del art. 75 inc. 12 de la Constitución Nacional. Dicha norma implica la delegación de las provincias del poder de policía, entre otros de la legislación laboral a favor de la

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Nación. Por esta delegación las provincias no pueden derogar expresamente una ley del Congreso Nacional y mucho menos pueden hacerlo en forma implícita por medio de las leyes procesales.

Por otra parte, y analizando ya la validez constitucional del primer párrafo del art.73 de la ley 6204, en lo atinente a la sanción aplicada a la parte demandada o sea, tenerla por no contestada a la demandada y por reconocida la documentación del actor, la misma es también violatoria por alterar dos de los principios generales fundamentales del proceso civil, cuales son: la preclusión procesal y la intangibilidad de las resoluciones firmes.

Cuando la demandada contestó la demanda, se emitió una sentencia por la cual se decidió que la demanda había sido contestada en tiempo y forma, y al no ser recurrida por las partes ésta sentencia quedó firme. De esta manera, la única forma de que se cambie tal decisión es declarando la nulidad de dicha sentencia y emitiendo una sentencia posterior fundada, que tenga por no contestada la demanda.

A su vez, cuando en el proceso de la ley 6204 se llama a la audiencia del art.69 el mismo se encuentra en el medio de la etapa probatoria, o sea, luego del período de ofrecimiento y antes de la etapa de producción, pero muy en especial, luego de la traba de litis, la cual ya se ha cumplido y precluido antes de que se inicie la etapa probatoria.

Sostener la validez de una norma que vulnere estos principios, implica una violación al art.17 de la Constitución Nacional, por cuanto se está regresando sobre un derecho, que ya había sido adquirido por el demandado, cual es haberle tenido por contestado la demanda y aportado documentación para su defensa y negado la documentación del actor.

El fundamento sostenido muchas veces de que la audiencia de conciliación del art.69 es un eje fundamental del sistema procesal impuesto por la ley 6204, con lo cual coincido, no es suficiente para justificar la violación de normas constitucionales, ni los principios fundamentales del proceso civil, muchos menos, cuando el objetivo perseguido de compeler a las partes a presentarse a la audiencia puede ser obtenido con otros medios, ya fueren sancionatorios o persuasivos, que no sean violatorios del sistema legal ni de los principios del derecho, y que se encuentran previstos y autorizados por las normas positivas de contenido general.

Por todo lo expresado, considero procedente declarar la inconstitucionalidad de la primera parte del art. 73 de la ley 6204, en cuanto se refiere a las sanciones aplicables a las partes litigantes por la incomparecencia a la audiencia de conciliación prevista por el art.69 de la norma citada, a la cual deberá llamarse nuevamente a las partes, sin el apercibimiento contenida por la norma declarada inconstitucionalidad.

Por estas razones, y por ser ya una posición asumida y coincidente de este magistrado, de la Excm. Cámara y del Sr. Agente Fiscal, considero corresponde hacer lugar al pedido, sin sustanciación, por considerarlo sobreabundante, y contrario al principio de economía procesal, que debe reinar en particular, en el proceso laboral.-

Costas, no existiendo oposición al planteo, por ende no habiendo parte vencida, se exime de ella a las partes.

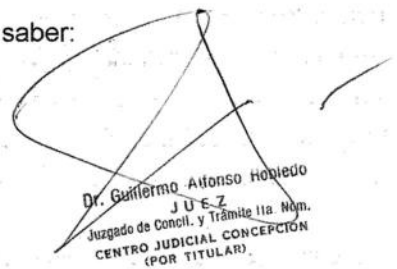
Por todo lo expuesto:

Resuelvo:

I) **Hacer lugar al planteo de la demandada**, y en su consecuencia:
Declarar la inconstitucionalidad del art. 73 primera parte de la ley 6204, en cuanto a las sanciones previstas para las partes, quienes podrán concurrir a la audiencia si lo desean, pero libres de sanciones, quedando subsistente las sanciones previstas, sólo en cuanto incumben a los letrados de las partes, quienes deberán concurrir, bajo apercibimiento de ley.-

II) **Costas**, eximir de ellas a las partes.

Hágase saber:



Dr. Guillermo Alfonso Hopedo
J U E Z
Juzgado de Concl. y Trámite 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS- Expte.553/12.-

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 13 de noviembre de 2015 , siendo día y hora fijados para la audiencia prescripta por el art. 69 C.P.L. comparecen por ante S.S. la Actora ALVAREZ GILDA KARINA de las condiciones personales que constan en autos con su letrado apoderado Dr. AYBAR RAUL SALVADOR, y no así la demandada FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS ni su letrado apoderado Dr. CARLOS CORREA. No aplicándose apercibimiento por estar declarada la Inconstitucionalidad del art. 73 del C.P.L.. Por lo cual invitadas que fueran la actora si tiene algo que expresar la misma manifiesta que no tiene nada que agregar. Provéanse las pruebas y continúe el juicio según su estado. Con lo que se dio por terminado el presente acto, previa lectura y ratificación del mismo, firmando S.S. y los comparecientes por ante mi que doy Fe.-

X *[Signature]*
Gilda Karina Alvarez

[Signature]
Raul Aybar
MP 9093
E.A.S.

[Signature]
Dr. Guillermo Alfonso Hobero
J.U.E.Z.
Juzgado de Concil. y Trámite N.º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

[Signature]
Dra. M. Viviana Donaire
SECRETARIA
JUZG. CONJIL. Y TRAMITE N.º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

D3

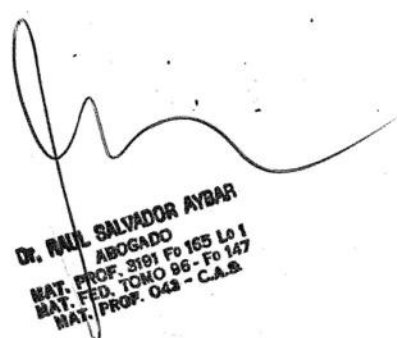
JUICIO: "ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE: 553/12".

CONCEPCIÓN, 3 de marzo de 2016


Atento constancias de autos: Informe Secretaría a tenor del Art. 101 ley
6204. A la oficina. CPR


Dra. María Guadalupe Alveal
JUZG. CONCIL. Y TRÁMITE 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


08/03/2016


Dr. PAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
MAT. PROF. 3191 Fo 165 Lo 1
MAT. FED. TOMO 96 - Fo 147
MAT. PROF. 043 - C.A.B

EN 8/3/16 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 108 C. P. C. G.



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRÁMITE 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 15/04/16 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 108 C. P. C. G.

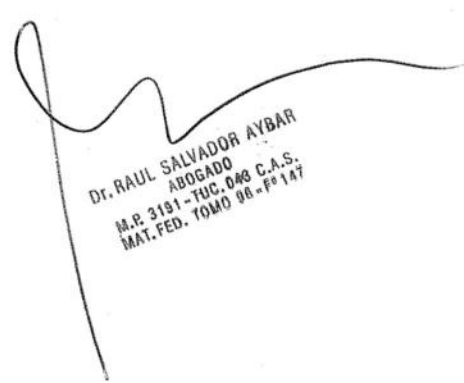

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRÁMITE 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 553/12.-

En 11-05-16 Informo a S.S. que no se da cumplimiento a lo dispuesto
en proveido de fecha 03-03-16 por cuanto se encuentra en tramite en C.P.A N°
12.A1.- Concepción, 11 de Mayo de 2016.- ORM


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy 13/5/2016


Dr. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
M.P. 3191 - FUC. 048 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 96 - F° 147


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y
OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE: 553/12.-

CONCEPCION, 11 de Mayo de 2016,-

Atento a lo manifestado por la Sra Actuaría. A conocimiento de las partes A
la oficina.-ORM

Dra. Maria Guadalupe Aique
JUEZ
JUZG. CONCIL y TRAMITE a Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 13 / 105 / 16 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 103 C. P. C. G.

Dra. M. VIVIANA CONARE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE a Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SOLICITA AUTOS PARA ALEGAR.-
SRA. JUEZ DE CONC. Y TRÁM. DEL TRAB. DE LA 1º NOM..-
JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA vs. FARMACIA SAN CAMILO DE LEIS
S.H. Y OTROS S/ COBROS DE PESOS. EXPTE Nº 553/12.-

RAUL SALVADOR AYBAR, por la representación que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que atento al estado procesal del juicio de epígrafe y lo dispuesto por art. 101 del C.P.L., solicito que previo informe del actuario se pongan los autos para alegar por el término de ley.-

Proveer de conformidad
JUSTICIA.-

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR
 ABOGADO
 M.P. 3191 - TUC. D43 C.A.S.
 MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

MI. 21 SEP 2016 10:45

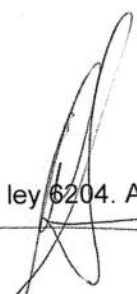
JUZ. CON. Y TRAMI

Dra. M. VIVIANA CONAIRE
 SECR. TARIA
 JUZG. CONCIL. y TRAM. de a Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

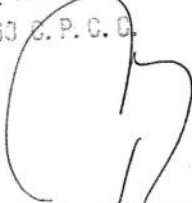
JUICIO: "ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/ COBRO DE PESOSEXPTE: 553/12".

CONCEPCIÓN, 23 de septiembre de 2016

Atento lo solicitado: Informe Secretaría a tenor del Art. 101 ley 6204. A la
oficina. CPR


Dra. María Guadalupe Riquel
JUEZ
JUZG. CONCIL. y TRAMIT. a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 30/09/2016 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C.P.C.C.


Dra. M. VIVIANA LONA-RÉ
SECRETARÍA
JUZG. CONCIL. y TRAMIT. a Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



553/12-A1

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/FARMACIA SAN
CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS
EXPTE N° 553/12-A1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 1

FECHA COMIENZA: 12/08/2014

FECHA DE OFRECIMIENTO: 07/09/2015

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/02/16

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE

OFRECE PRUEBA.-

CUADERNO DE PRUEBA N° 1

ACTOR

SR JUEZ DE CONC. Y TRÁM. DEL TRABAJO I° NOM...-

**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS Y OTROS
S/ COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 553/12.-**

RAUL SALVADOR AYHBAR, por la representación que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente digo:

I.- OFRECE PRUEBA

Que encontrándose abierto a pruebas el juicio del título vengo en tiempo procesal apto y debida forma a ofrecer la siguiente:

A.- INSTRUMENTAL

En tal carácter se ofrecen las constancias de autos y en especial el escrito de demanda y responde de la misma, sobre todo la documental agregada y que consisten en:

1º) Poder Ad Litem.-

2º) Nueve (9) Recibos de Sueldo expedidos por La Razón Social Sucesión Beti Camilo Ramón CUIT N° 20-05396440-1, en el año 2.008.-

3º) Once (11) Recibos de Sueldo expedidos por La Razón Social Sucesión Beti Camilo Ramón CUIT N° 20-05396440-1, en el año 2.009.-

4º) Diez (10) Recibos de Sueldo expedidos por La Razón Social Sucesión Beti Camilo Ramón CUIT N° 20-05396440-1, en el año 2.010 y Una (1) Comunicación de vacaciones de fecha 27 de septiembre de 2.010.-

5º) Diez (10) Recibos de Sueldo expedidos por La Razón Social Sucesión Beti Camilo Ramón CUIT N° 20-05396440-1, en el año 2.011.-

6º) Cinco (05) Recibos de Sueldo expedidos por La Razón Social Sucesión Beti Camilo Ramón N° 20-05396440-1, en el año 2.012.-

7º) Tres (03) Recibos de Sueldo expedidos por La razón Social Farmacia San Camilo de Lelis S.H. CUIT N° 30-71234983-9, en el año 2.012.-

8º) Ocho (08) Cartas Documentos cursadas por los demandados.-

9º) Dieciocho (18) Telegramas Obreros Ley 23.789 cursados por la actora a los demandados.-

10º) Informes obtenido vía Internet de la página del Correo Oficial de la República Argentina S.A. de entrega de los despachos telegráficos que fueron cursados por la actora y respectivamente entregados en los domicilios consignados en los mismos, en dos (2) fs.-

11º) Informe obtenido vía Internet de la ANSeS de l historial de aportes de la acotara en ocho (8) fs.-

12º) Informe obtenido vía Internet de la AFIP -D.G.I. del historial de aportes de la acotara en dos (02) fs.-

13º) Escala Salarial del C.C. 556/09 vigente a la fecha de extinción del vinculo y correspondiente a la labor desempeñada por la actora en una (1) fs. y copia simple del titulo secundario-

14º) Copias simple del Sucesorio caratulados "BETI CAMILO RAMON S/ SUCESION EXPETE N° 798/07", que se tramita por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Concepción, Pcia. De Tucumán, en veinte (20) fs.-

15º) Copias simple de cartas documento de despidos notificados a empleados en relación de dependencia de la razones sociales adjudicadas a los demandados en cuatro (04) fs.-

B) EXHIBICION DE DOCUMENTACION LABORAL:

En tal carácter solicito se intime a la demandada a los fines de que sirva acompañar ante V.S. la siguiente documentación Laboral y contable: Libro de registro de remuneración; Recibos de sueldo; Legajo personal correspondiente al actor de autos; Planilla de asistencia horaria diaria mediante la que se acredite los días y horas que componen la jornada laboral del trabajador, durante los últimos 24 meses. (Art. 6 de ley 11.544); Comprobante de contratación y sus respectivos aportes mensuales del Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74; Comprobante de pago de Cuota Gremial del C.C. N° 556/09; Comprobante de pago de Obra Social y Comprobante de contratación y pago de A.R.T..-


II.- PETITORIO


Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

1º) Se tenga por presentado en tiempo y forma la prueba **INTRUMENTAL**, se ordene su producción y se libere la respectiva cedula de notificación al demandado en la que se deberá detallar la documentación requerida en el Punto **I .- Bº)** que debe presentar y tenga presente para su consideración en definitiva.-

Proveer de conformidad

JUSTICIA


Dr. RAUL SALVADOR AMBAR
ABOGADO
N. P. 2191 - INC. 043 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 96 - Fº 147

con copia 

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1º. Norm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL
(ACTOR N° 1) - Expte. N° 553/12-A1

Concepción, 5 de octubre de 2015

OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado -
Oportunamente se proveerá

Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
JUZG. CONCL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Handwritten signature and date: 06/10/2015

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
M.P. 3191 - TUC. 043 C.A.S.
MAT. ED. TOMO 95 - F° 147

EN 06/10/2015 SE TUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. C.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL
(ACTOR N° 1) EXPTE 553/12-A1

En 13 de noviembre de 2015 presento a despacho.-

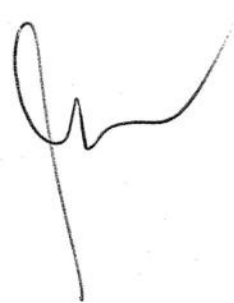


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 13 de noviembre de 2015

Acceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A la INSTRUMENTAL: Al punto A) Téngase presente para su consideración en definitiva. Al punto B) Conforme lo previsto por el art. 91 del C.P.L.: Intímese a la Demandada para que en el término de TRES DÍAS presente por ante Secretaría la documentación laboral referente al actor la que deberá detallarse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Personal-VLE

~~Dr. Guillermo Alfonso Huber
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)~~

En 13 de noviembre de 2015 quedan notificadas las partes.-



Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 20/11/15 se hizo Acuerdo nº 7450.

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
J. ZG. CONCIL. Y ARBITR. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ced

HC
Ole...

JUZG. LABORAL I
FOLIO 346

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A1

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7449

Concepción, 20 de noviembre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N° 1).

Se notifica a: FARMACIA SAN CMAILO DE LELIS S.H DEMANDADO EN AUTOS -
Domicilio: CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 1473-CONCEPCION

PROVEIDO

Concepción, 13 de noviembre de 2015.-Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A la INSTRUMENTAL: Al punto A) Téngase presente para su consideración en definitiva. Al punto B) Conforme lo previsto por el art. 91 del C.P.L.: Intímese a la Demandada para que en el término de TRES DÍAS presente por ante Secretaría la documentación laboral referente al actor la que deberá detallarse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Personal.-vLEFdo: Dra. Guillermo Alfonso Robledo.-Juez P/T.QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Documentacion Laboral y contable: Libro de registro de remuneración; Recibos de sueldo; Legajo personal correspondiente al actor de autos; Planilla de asistencia horaria diaria mediante la que se acredite los días y horas que componen la jornada laboral del trabajador, durante los últimos 24 meses. (Art. 6 de ley 11.544); Comprobante de contratación y sus respectivos aportes mensuales del Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74; Comprobante de pago de cuota Gremial del C.C. N° 556/09; Comprobante de pago Obra Social y Comprobante de contratación y pago de A.R.T.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 23 NOV 2015

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Alvaro A. Pedraza*

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-




Oficial Notificador

MER

CONCEPCION, 24 de Noviembre de 2015 En la fecha siendo
hsl 8:30 notifique del contenido de esta cbr. placado en el domicilio
Indicado a: Farmacia San Camilo De Helios S.H.-
Demondado en Autos.

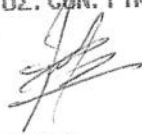
Al 2º haberlo encontrado, recibio una persona de la casa que dijo llamarse
X Lazarte Dalma y firma para constancia.

T Agay.


HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


MI, 25 NOV 2015 07:27

JUZ. CON. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 25/11/15 se libro cbr. n° 75/21314/15/1617.


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CON AL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A1

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7512

Concepción, 25 de noviembre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N° 1).

Se notifica a: GIMENEZ FRANCISCA CODEMANDADA EN AUTOS
Domicilio: CALLE COLON N°156-CONCEPCION

PROVEIDO

Concepción, 13 de noviembre de 2015.-Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A la INSTRUMENTAL: Al punto A) Téngase presente para su consideración en definitiva. Al punto B) Conforme lo previsto por el art. 91 del C.P.L.: Intímese a la Demandada para que en el término de TRES DÍAS presente por ante Secretaría la documentación laboral referente al actor la que deberá detallarse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Personal.-VLEFdo: Dra. Guillermo Alfonso Robledo.-Juez P/T.QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Documentacion Laboral y contable: Libro de registro de remuneración; Recibos de sueldo; Legajo personal correspondiente al actor de autos; Planilla de asistencia horaria diaria mediante la que se acredite los días y horas que componen la jornada laboral del trabajador, durante los últimos 24 meses. (Art. 6 de ley 11.544); Comprobante de contratación y sus respectivos aportes mensuales del Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74; Comprobante de pago de cuota Gremial del C.C. N° 556/09; Comprobante de pago Obra Social y Comprobante de contratación y pago de A.R.T..-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

01 DIC 2015

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

910

915

01 DIC 2015 2015

GIMENEZ, Francisca

NO a

y no acudir nadie a mis reiteradas llamadas, deje celular fijo en la puerta - Art. 157 CRC.
Todos trece (13) palabras: NO VALEN


JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

MA, 01 DIC 2015 11:25

JUZ. CON. Y TRAM I



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZ. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A1

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7513

Concepción, 25 de noviembre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N° 1).

Se notifica a: BETI ALEJANDRO CAMILO CODEMANDADO EN AUTOS
Domicilio: CALLE COLON N° 156-CONCEPCION

PROVEIDO

Concepción, 13 de noviembre de 2015.-Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A la INSTRUMENTAL: Al punto A) Téngase presente para su consideración en definitiva. Al punto B) Conforme lo previsto por el art. 91 del C.P.L.: Intímese a la Demandada para que en el término de TRES DIAS presente por ante Secretaría la documentación laboral referente al actor la que deberá detallarse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Personal.-VLEFdo: Dra. Guillermo Alfonso Robledo.-Juez P/T.QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Documentacion Laboral y contable: Libro de registro de remuneración; Recibos de sueldo; Legajo personal correspondiente al actor de autos; Planilla de asistencia horaria diaria mediante la que se acredite los días y horas que componen la jornada laboral del trabajador, durante los últimos 24 meses. (Art. 6 de ley 11.544); Comprobante de contratación y sus respectivos aportes mensuales del Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74; Comprobante de pago de cuota Gremial del C.C. N° 556/09; Comprobante de pago Opra Social y Comprobante de contratación y pago de A.R.T... -

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 01 DIC 2015

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

C/AD

01 DIC 2015


2015

En la ciudad de Concepción

del 9^{to} de diciembre del presente año (Art. 157 del Código de Procedimiento Civil).

Indicada: BETI, Alejandro Gemelo

Al NO haberse presentado, según se ordenó en esta que dijo llamarse y no acudir nadie a mis reiterados y firma para constancia llamados, deje cédula fijada en la puerta - Art 157 CPC.
Tercero trece (13) publicaciones: NO VALEN


JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

MA, 01 DIC 2015 11:24

JUZ. CON. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZ. CONCIL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A1

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7517

Concepción, 25 de noviembre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N° 1).

Se notifica a: BETI CAMILA CODEMANDADO EN AUTOS
Domicilio: COLON N° 158-CONCEPCION

PROVEIDO

Concepción, 13 de noviembre de 2015.-Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A la INSTRUMENTAL: Al punto A) Téngase presente para su consideración en definitiva. Al punto B) Conforme lo previsto por el art. 91 del C.P.L.: Intímese a la Demandada para que en el término de TRES DÍAS presente por ante Secretaría la documentación laboral referente al actor la que deberá detallarse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Personal.-VLEFdo: Dra. Guillermo Alfonso Robledo.-Juez P/T.QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Documentacion Laboral y contable: Libro de registro de remuneración; Recibos de sueldo; Legajo personal correspondiente al actor de autos; Planilla de asistencia horaria diaria mediante la que se acredite los días y horas que componen la jornada laboral del trabajador, durante los últimos 24 meses. (Art. 6 de ley 11.544); Comprobante de contratación y sus respectivos aportes mensuales del Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74; Comprobante de pago de cuota Gremial del C.C. N° 556/09; Comprobante de pago Obra Social y Comprobante de contratación y pago de A.R.T..-

SECRETARIA
Dra. M. Viviana Donaire

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom
Centro Judicial Concepción

01 DIC 2015

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

JUAN CARLOS PILLÓN
Pl. Secretario
Oficial Notificador
Centro Judicial

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

40

L

En la fecha siendo
el 01 DIC 2015 de 2015
del 915
inducida BETI, Cecilia

Al NO haber a comparecer, y no acudir mediante mis reiterados llamados, deje cedula fijada en la puerta - Art. 157 CPC.
Textado trece (13) palabras: NO VALEN.


JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

MA. 01 DIC 2015 11:24

JUZ. COM. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A1

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7514

Concepción, 25 de noviembre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N° 1).

Se notifica a: BETI RAMIRO ADOLFO CODEMANDADO EN AUTOS
Domicilio: CALLE 24 DE SEPTIEMBRE -PLANTA ALTA-DPTO A-CONCEPCION

PROVEIDO

Concepción, 13 de noviembre de 2015.-Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A la INSTRUMENTAL: Al punto A) Téngase presente para su consideración en definitiva. Al punto B) Conforme lo previsto por el art. 91 del C.P.L.: Intímese a la Demandada para que en el término de TRES DÍAS presente por ante Secretaría la documentación laboral referente al actor la que deberá detallarse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Personal.-VLE Fdo: Dra. Guillermo Alfonso Robledo.-Juez P/T.QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Documentacion Laboral y contable: Libro de registro de remuneración; Recibos de sueldo; Legajo personal correspondiente al actor de autos; Planilla de asistencia horaria diaria mediante la que se acredite los días y horas que componen la jornada laboral del trabajador, durante los últimos 24 meses. (Art. 6 de ley 11.544); Comprobante de contratación y sus respectivos aportes mensuales del Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74; Comprobante de pago de cuota Gremial del C.C. N° 556/09; Comprobante de pago Obra Social y Comprobante de contratación y pago de A.R.T..-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

01 DIC 2015

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Juan Carlos F...*

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

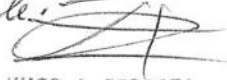


Oficial Notificador

CONCEPCION, 03 de Diciembre de 2015 En la fecha siendo
del _____ notifique del contenido de esta cédula y dejo duplicado en el domicilio
indicado _____

Al _____ haberlo encontrado, recibio una persona de la casa que dijo llamarse _____
y firma para constar:

*Informe a S.S.; que devuelvo la presente
Cédula, sin diligencias ya no se consigna
el número de cheque de la Propiedad a Doni
cilio o notificar, solicitando referencia
de la misma, si entre que número se encuentra,
Color de base, color de puertas y ventanas o a la por
de que negocios. - lo testó No. 66.*


HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 03 DIC 2015 10:15

JUZ. CON. Y TRAMI


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZ. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A1

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7514

Concepción, 25 de noviembre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N° 1).

Se notifica a: BETI RAMIRO ADOLFO CODEMANDADO EN AUTOS
Domicilio: CALLE 24 DE SEPTIEMBRE -PLANTA ALTA-DPTO A-CONCEPCION

PROVEIDO

Concepción, 13 de noviembre de 2015.-Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A la INSTRUMENTAL: Al punto A) Téngase presente para su consideración en definitiva. Al punto B) Conforme lo previsto por el art. 91 del C.P.L.: Intímese a la Demandada para que en el término de TRES DÍAS presente por ante Secretaría la documentación laboral referente al actor la que deberá detallarse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Personal.-VLEFdo: Dra. Guillermo Alfonso Robledo.-Juez P/T.QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Documentacion Laboral y contable: Libro de registro de remuneración; Recibos de sueldo; Legajo personal correspondiente al actor de autos; Planilla de asistencia horaria diaria mediante la que se acredite los días y horas que componen la jornada laboral del trabajador, durante los últimos 24 meses. (Art. 6 de ley 11.544); Comprobante de contratación y sus respectivos aportes mensuales del Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74; Comprobante de pago de cuota Gremial del C.C. N° 556/09; Comprobante de pago Obra Social y Comprobante de contratación y pago de A.R.T..-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 01 DIC 2015
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Hugo A. Pedraza

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CCR

HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
02-12-15 hs

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A1

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7515

Concepción, 25 de noviembre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N° 1).

Se notifica a: BETI FERNANDO EUGENIO CODEMANDADO EN AUTOS
Domicilio: CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 1473-CONCEPCION

PROVEIDO

Concepción, 13 de noviembre de 2015.-Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A la INSTRUMENTAL: Al punto A) Téngase presente para su consideración en definitiva. Al punto B) Conforme lo previsto por el art. 91 del C.P.L.: Intímese a la Demandada para que en el término de TRES DÍAS presente por ante Secretaría la documentación laboral referente al actor la que deberá detallarse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Personal.-VLEFdo: Dra. Guillermo Alfonso Robledo.-Juez P/T.QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Documentacion Laboral y contable: Libro de registro de remuneración; Recibos de sueldo; Legajo personal correspondiente al actor de autos; Planilla de asistencia horaria diaria mediante la que se acredite los días y horas que componen la jornada laboral del trabajador, durante los últimos 24 meses. (Art. 6 de ley 11.544); Comprobante de contratación y sus respectivos aportes mensuales del Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74; Comprobante de pago de cuota Gremial del C.C. N° 556/09; Comprobante de pago Obra Social y Comprobante de contratación y pago de A.R.T.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

01 DIC 2015

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Juan Carlos Píllon*

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

JUAN CARLOS PILLON
Procurador
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción



Oficial Notificador

CONCEPCION, 02 de Diciembre de 2015 En la fecha siendo
las 8:50 notifico del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado a: Betti, Fernando Eugenio. - Demandado
en Autos.

~~Me~~ haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
y al no acudir persona alguna y firma para constancia
de mis llamados, fijé copia de la cédula
en la puerta. Art. 157 Proced. - Testado
13 palabras No. Acte.

HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 09 DIC 2015 10:13

JUZ. CONCIL. Y TRAMI

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A1

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7516

Concepción, 25 de noviembre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N° 1).

Se notifica a: BETI MARIA FLORENCIA CODEMANDADO EN AUTOS
Domicilio: CALLE JUAN GORENA N° 1183-CONCEPCION

PROVEIDO

Concepción, 13 de noviembre de 2015.-Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A la INSTRUMENTAL: Al punto A) Téngase presente para su consideración en definitiva. Al punto B) Conforme lo previsto por el art. 91 del C.P.L.: Intímese a la Demandada para que en el término de TRES DÍAS presente por ante Secretaría la documentación laboral referente al actor la que deberá detallarse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Personal.-VLEFdo: Dra. Guillermo Alfonso Robledo.-Juez P/T.QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Documentacion Laboral y contable: Libro de registro de remuneración; Recibos de sueldo; Legajo personal correspondiente al actor de autos; Planilla de asistencia horaria diaria mediante la que se acredite los días y horas que componen la jornada laboral del trabajador, durante los últimos 24 meses. (Art. 6 de ley 11.544); Comprobante de contratación y sus respectivos aportes mensuales del Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74; Comprobante de pago de cuota Gremial del C.C. N° 556/09; Comprobante de pago Obra Social y Comprobante de contratación y pago de A.R.T..-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 01 DIC 2015
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Wago A. Robledo*

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción



Oficial Notificador

CONCEPCION, 02 de Diciembre de 2015 En la fecha siendo

rel. 828 notifique del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el domicilio

indicado a: Beti, María Francis Ledemandedo
en Autos.

Al no haberlo encontrado, pedí a una persona de la casa que él
y el no oculte persona alguna de mi parte
de mis llamadas, fue copia de cédula en
la parte - Art. 157 Procesal - Testado
13 palabras No. Tele.

HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 03 DIC 2015 10:19

JUZ. CON. Y TRAMI

Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZ. CONCIL y TRAMITE ta. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITA REITERACION DE CEDULA.

SR. JUEZ DE CONC. Y TRÁM. DEL TRABAJO 1º NOM..-

**JUICIO: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS Y
OTROS S/ COBRO DE PESOS.- S/ CUADERNO DE PRUEBAS
INSTRUMENTAL ACTOR Nº 1) EXPTE Nº 553/12- A1.-**

RAUL SALVADOR AYBAR, por la representación que ejerzo en autos a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que de compulsas de los autos del rubro se advierte que las cédulas nº 7512; 7514 y 7515 mediante las cuales se notifica respectivamente a los co-demandados **FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ; RAMIRO ADOLFO BETI** y **FERNANDO EUGENIO BETI**, el proveído de fecha 13/11/15, algunas fueron incorrectamente confeccionadas en su dirección y numeración. Se tenga presente.-

II.- A fin de lograr la producción de la prueba oportunamente ofrecida por esta parte y evitar futuros planteos de la contraria, solicito se reiteren cédulas a los co-demandados notificando los términos del decreto antes mencionado en los domicilios a que a continuaron se transcriben a los siguientes co-demandados:

- 1º)** A la co- demandada Sra. **FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ** en domicilio de calle Colon Nº 158 de la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Pcia. de Tucumán.-
- 2º)** Al co- demandado Sr. **RAMIRO ADOLFO BETI**, en domicilio de calle 24 de Septiembre Nº 1.473 Planta Alta - Departamento "A", de la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta; Pcia. de Tucumán.-
- 3º)** Al co- demandado Sr. **FERNANDO EUGENIO BETI**, en domicilio de calle Juangorena Nº 1.237 Planta Alta de la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Pcia. de Tucumán.-

Proveer de conformidad

JUSTICIA.-

Dr. RAUL SALVADOR AYBAR
ABOGADO
MAT. PROF. 3191 Fo 165 L. 1
MAT. FED. TOMO 96 - Fo 147
MAT. PROF. 043 - C.A.S

JU. 10 DIC 2015 08:47
JUZ. CON. Y TRAMI

Dra. A. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CON. IL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M 11

JUICIO:ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL (ACTOR N° 1)EXPTE:553/12-A1.-

CONCEPCION,16 de Diciembre de 2015.-

Atento a lo solicitado .Reiteresè nueva cèdula a la Sra Francisca Vitaliana Gimenez a Ramiro Adolfo Beti y Fernando Eugenio Beti ,en los domicilios denunciados del proveido de fecha 13-11-15 . A la oficina

[Handwritten signature]
Dra. María Guadalupe Alquis
JUEZ
JUZG. CONGO. Y TRAMITE 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]
18/12/2015

Dr. RAUL SALVADOR AYBAL
ABOGADO
M.P. 3191 - TUC. 048 C.A.S.
MAT. FED. TOMO 96 - F° 147

EN 18/12/15 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. C.

[Handwritten signature]

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. LABORAL Y TRAMITE 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 04/02/16 - se libró cédula nº 358/58/60. -

93 16/10/15
quiere
ed
U

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 18. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIO:

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A1

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 358

Concepción, 4 de febrero de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INSTRUMENTAL. (ACTOR N° 1).

Se notifica a: FRANCISCA VITALIANA GIMENEZ
Domicilio: CALLE COLON N° 158 - CONCEPCION

PROVEIDO

Concepción, 13 de noviembre de 2015.-Aceptase en cuanto por derecho
corresponda la prueba ofrecida. A la INSTRUMENTAL: Al punto A) Téngase
presente para su consideración en definitiva. Al punto B) Conforme lo previsto por
el art. 91 del C.P.L.: Intímese a la Demandada para que en el término de TRES
DÍAS presente por ante Secretaría la documentación laboral referente al actor la
que deberá detallarse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L.
Personal.-VLE Fdo: Dra. Guillermo Alfonso Robledo.-Juez P/T.QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Documentacion Laboral y contable: Libro de
registro de remuneración; Recibos de sueldo; Legajo personal correspondiente al
actor de autos; Planilla de asistencia horaria diaria mediante la que se acredite los
días y horas que componen la jornada laboral del trabajador, durante los últimos
24 meses. (Art. 6 de ley 11.544); Comprobante de contratación y sus respectivos
aportes mensuales del Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74;
Comprobante de pago de cuota Gremial del C.C. N° 556/09; Comprobante de
pago Obra Social y Comprobante de contratación y pago de A.R.T..-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 05 FEB 2016

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

JUAN CARLOS PILLC
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción



Oficial Notificador

VLE

C/No
#5: 15^{oo}

L

CONCEPCION, 05 FEB 2016 de 2016 En la fecha siendo
las 15^{oo} de la tarde, a del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el domicilio
del Sr. Francisca Vitaliana Gimenez

Al NO haberla encontrado, ~~recibe una persona de la casa que dijo llamarse~~
~~y no acudir nadie a mis reiteradas y firma para constancia.~~

llamados, procedi a fijar cedula en la puerta
Art. 157 CPC. - Texto trece (13) palabras: NO VALEN.


JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

MI, 10 FEB 2016 07:28

JUZ. CON. Y TRAMI



Proe. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A1

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 359

Concepción, 4 de febrero de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H. Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL. (ACTOR N° 1).

Se notifica a: RAMIRO ADOLFO BETI

Domicilio: CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 1473 - PLANTA ALTA - DEPARTAMENTO A - CONCEPCION

PROVEIDO

Concepción, 13 de noviembre de 2015.-Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A la INSTRUMENTAL: Al punto A) Téngase presente para su consideración en definitiva. Al punto B) Conforme lo previsto por el art. 91 del C.P.L.: Intínese a la Demandada para que en el término de TRES DÍAS presente por ante Secretaría la documentación laboral referente al actor la que deberá detallarse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Personal.-VLEFdo: Dra. Guillermo Alfonso Robledo.-Juez P/T.QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Documentacion Laboral y contable: Libro de registro de remuneración; Recibos de sueldo; Legajo personal correspondiente al actor de autos; Planilla de asistencia horaria diaria mediante la que se acredite los días y horas que componen la jornada laboral del trabajador, durante los últimos 24 meses. (Art. 6 de ley 11.544); Comprobante de contratación y sus respectivos aportes mensuales del Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74; Comprobante de pago de cuota Gremial del C.C. N° 556/09; Comprobante de pago Obra Social y Comprobante de contratación y pago de A.R.T..-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 05 FEB 2016

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. JUAN CARLOS PILLON

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

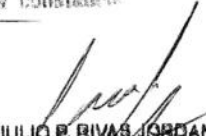
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador


CONCEPCION, 11-02 de ____ En la fecha siendo
a las 11 notifico del contenido de esta cédula y dejo duplicado en el domicilio
indicado Dominio A. Betu

al haberlo autorizado por el propietario de la casa que dijo llamarse
se dejó cédula en puerta " firma para constancia


JULIO P. RIVAS JORDAN
PRO-SECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 17 FEB 2016 07:18

JUZ. CONCIL. Y TRAMI


Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 553/12-A1

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 360

Concepción, 4 de febrero de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ALVAREZ GILDA KARINA C/ FARMACIA SAN CAMILO DE LELIS S.H.
Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INSTRUMENTAL. (ACTOR N° 1).

Se notifica a: FERNANDO EUGENIO BETI

Domicilio: CALLE JUANGORENA N° 1237 - PLANTA ALTA - CONCEPCION

PROVEIDO

Concepción, 13 de noviembre de 2015.-Aceptase en cuanto por derecho correspondiera la prueba ofrecida. A la INSTRUMENTAL: Al punto A) Téngase presente para su consideración en definitiva. Al punto B) Conforme lo previsto por el art. 91 del C.P.L.: Intírnese a la Demandada para que en el término de TRES DÍAS presente por ante Secretaría la documentación laboral referente al actor la que deberá detallarse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. Personal.-VLEFdo: Dra. Guillermo Alfonso Robledo.-Juez P/T.QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Documentacion Laboral y contable: Libro de registro de remuneración; Recibos de sueldo; Legajo personal correspondiente al actor de autos; Planilla de asistencia horaria diaria mediante la que se acredite los días y horas que componen la jornada laboral del trabajador, durante los últimos 24 meses. (Art. 6 de ley 11.544); Comprobante de contratación y sus respectivos aportes mensuales del Seguro de Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74; Comprobante de pago de cuota Gremial del C.C. N° 556/09; Comprobante de pago Obra Social y Comprobante de contratación y pago de A.R.T.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy 05 FEB 2016

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

JUAN CARLOS PILLO
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción



Oficial Notificador

VLE

CONCEPCION, 11.02- de ____ En la fecha siendo
del 93º, notifique del contenido de esta cédula, dejó duplicado en el domicilio
indicado Fernando E. Betri

Al haberla encontrada, recibió una persona de la casa que dijo llamarse
se dejó cédula en puerta y firma para constancia


JULIO P. RIVAS JORDAN
PRO-SECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 17 FEB 2016 07:18

JUZ. CON. Y TRAMI



Proc. Clara Patricia Reynoso
PROSECRETARIA
JUZG. CONCIL. Y TRAMITE 18. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION